



**DESPACHO DEL GOBERNADOR**

**DECRETO No. 047 de 2025**

**"Por medio del cual se ajustan las tarifas para los trámites y servicios que presta el Departamento de Bolívar en materia de movilidad para el año 2025 y se dictan otras disposiciones."**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por las Leyes 769 de 2002 y 1005 de 2006, modificada por la Ley 2027 de 2020, las demás normas vigentes aplicables, y

**CONSIDERANDO**

Que la Honorable Asamblea Departamental de Bolívar mediante Ordenanza No 149 del 29 de febrero de 2016 otorgó facultades al Gobernador de Bolívar para realizar una reestructuración administrativa mediante la cual podía modificar, reorganizar, modernizar y determinar la estructura administrativa de la organización interna del nivel central de la administración departamental.

Que el Gobernador de Bolívar, en desarrollo de las facultades citadas, expidió el Decreto No 054 del 3 de febrero de 2017 *"Por el cual se establece la estructura de la administración del Departamento de Bolívar, se dictan reglas sobre su organización y funcionamiento, se determina la estructura interna y funciones de las dependencias del sector central y se dictan otras disposiciones"*, a través del cual se crea la Secretaria de Movilidad de la Gobernación de Bolívar, como el organismo de Tránsito del Departamento de Bolívar, encargada de la función de organizar y dirigir lo relacionado con el tránsito y transporte en la respectiva jurisdicción, conforme lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 769 de 2002.

Que la Honorable Asamblea Departamental de Bolívar, por medio de la Ordenanza No. 228 del 28 de Diciembre de 2017 fijó el sistema y el método para determinar los costos del servicio que se preste a los contribuyentes por el Departamento de Bolívar y los beneficios que se les proporcionen de conformidad con lo dispuesto en la Ley 769 de 2002 y la Ley 1005 de 2006 y facultó al señor Gobernador de Bolívar para fijar las tarifas de las tasas y contribuciones que se cobraran como recuperación de los costos de la prestación del servicio y la participación en los beneficios que se puedan proporcionar, con sujeción a las normas citadas.

Que mediante Decreto 1079 de 29 de diciembre de 2017, el Gobernador de Bolívar estableció las tarifas para los trámites y servicios en materia de movilidad para el año 2018, y en el Parágrafo primero del artículo primero, dispuso:

*" PARAGRAFO: El valor de las tarifas relacionadas en el presente Decreto se incrementará anualmente por medio de acto administrativo emanado de la Administración Departamental de Bolívar, de acuerdo al IPC anual certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE)":*

Que la Ley 2027 del 2020 que en su artículo 3 modifica el artículo 15 de la Ley 1005 de 2006 establece:

*"Artículo 15. Competencia y fijación de los derechos de tránsito. Corresponde a las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales o Distritales, de conformidad con el artículo 338 de la Carta Política y el artículo 168 de la Ley 769 de 2002, fijar el sistema y método para determinar las tarifas por los derechos de tránsito que se realizan en los Organismos de Tránsito ante el // Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT.*

*García*



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. **047** de 2025

**"Por medio del cual se ajustan las tarifas para los trámites y servicios que presta el Departamento de Bolívar en materia de movilidad para el año 2025 y se dictan otras disposiciones."**

*Las tarifas por los derechos de tránsito estarán basadas en un estudio económico sobre los costos del servicio con indicadores de eficacia y economía, en el cual, se deberá incluir por concepto de los costos inherentes a la facultad que tiene el Ministerio de Transporte de asignar series, códigos y rangos de las especies venales correspondientes a licencia de tránsito, placa única nacional, tarjeta de registro y licencia de conducción, el equivalente a 0,70 Unidades de Valor Tributario (UVT) por la generación o modificación de una especie venal de tránsito, independientemente que se realice de manera individual o conjunta en una sola solicitud.*

*El ciudadano deberá cancelar esta tarifa a través de los medios dispuestos para tal fin a favor del Ministerio de Transporte.*

Parágrafo Transitorio. El valor que le corresponde al Ministerio de Transporte establecido en el presente artículo, se debe transferir a partir del 1 de enero de 2021 y a través de los medios dispuestos para tal fin, mientras tanto se continuará transfiriendo el porcentaje del 35% establecido en el artículo 15 de la Ley 1005 de 2006, debiendo liquidarse y cancelarse al momento de hacer el trámite y serán girados por el organismo de tránsito a más tardar el 30 de cada mes.

El Ministerio de Transporte podrá suscribir acuerdos de pago por las sumas que se le adeuden por el porcentaje o valor que le corresponde de los derechos de tránsito de que trata el artículo 15 de la Ley 1005 de 2006, conforme las disposiciones legales vigentes que regulen la materia."

Que el Ministerio de Transporte, a través de la Dirección de Tránsito y Transporte mediante circular No. 202040 10795471 de fecha 30 de diciembre de 2020, ordenó a los Gobernadores, Alcaldes y Organismos de Tránsito lo siguiente:

Que partir del 1º de enero de 2021 entro en vigor la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019, Por medio de la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo y estableció: "ARTÍCULO 49. CÁLCULO DE VALORES EN UVT y se determinó todos los cobros, sanciones, multas, tasas, tarifas y estampillas, actualmente denominados y establecidos con base en el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), deberán ser calculados con base en su equivalencia en términos de la Unidad de Valor Tributario - UVT. En adelante, las actualizaciones de estos valores también se harán con base en el valor de la UVT vigente. El valor que le corresponde al Ministerio de Transporte, es equivalente a 0,70 Unidades de Valor Tributario (UVT), como se encuentran taxativamente señaladas en el artículo 3 de la Ley 2027 de 2020, el cual debe ser trasferido a este por los canales dispuestos para tal fin.

De conformidad a la circular externa emitida por el Ministerio de Transporte N°2024400000077 del 16 de enero de 2024 dispone: "TITULO 14, DISPOSICIONES COMUNES, capítulo 1 equivalencias de cobros, multas, tasas, tarifas y estampillas. Artículo 2.2.14.1.1. Valores expresados en Unidades de Valor Tributario UVT. Para los efectos dispuestos en el artículo 49 de la Ley 1955 de 2019, al realizar la conversión de valores expresados en Salarios mínimos Legales Mensuales Vigentes (SNLMV) a Unidades de Valor Tributario (UVT), se empleará por una única vez el procedimiento de aproximaciones que se señala a continuación: Si del resultado de la conversión no resulta un número entero, se deberá aproximar a la cifra con dos (2) decimales más cercana".

Que el Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado por el DANE, es del 5,20% puntos porcentuales para el año 2024, en consecuencia, se requiere AJUSTAR los valores que regirán para la vigencia 2025 respecto de los tramites y servicio que presta el OT Secretaria de Movilidad del Departamento de Bolívar.



DESPACHO DEL GOBERNADOR  
DECRETO No. 047 de 2025

**"Por medio del cual se ajustan las tarifas para los trámites y servicios que presta el Departamento de Bolívar en materia de movilidad para el año 2025 y se dictan otras disposiciones."**

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.** Determinar y establecer las tarifas para trámites y servicios en materia de movilidad que presta el Departamento de Bolívar para la vigencia 2025, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 769 de 2002 y la Ley 1005 de 2006 modificada por la Ley 2027 del 2020, así:

DENOMINACIÓN TRAMITE (HQ RUNT)	Ajuste
Tramite cambio color particular carro	\$ 155.199
Tramite cambio color público carro	\$ 155.199
Tramite cambio color particular moto	\$ 96.684
Tramite cambio color particular motocarro	\$ 96.684
Tramite cambio motor particular carro	\$ 155.199
Tramite cambio motor público carro	\$ 155.199
Tramite cambio motor particular moto	\$ 155.199
Tramite cambio motor particular moto carro	\$ 155.199
Tramite cambio servicio particular carro	\$ 151.177
Tramite cambio servicio público carro	\$ 151.177
Tramite cambio servicio particular moto	\$ 151.177
Tramite cambio servicio particular moto carro	\$ 151.177
Tramite duplicado licencia transito particular carro	\$ 88.867
Tramite duplicado licencia transito público carro	\$ 88.867
Tramite duplicado licencia transito particular moto	\$ 88.867
Tramite duplicado licencia transito particular moto carro	\$ 88.867
Tramite matricula inicial particular carro	\$ 40.237
Tramite matricula inicial público carro	\$ 135.656
Tramite matricula inicial particular moto	\$ 17.589
Tramite matricula inicial particular moto carro	\$ 17.589
Matricula Inicial de vehículo oficial	\$ 135.656
Matricula Inicial con pignoración automotor particular	\$ 40.237
Matricula inicial con pignoración automotor servicio público	\$ 135.656
Matricula inicial con pignoración Motocicleta, Motocarro	\$ 40.237
Matricula Inicial importación temporal para RNA, RNRYS Y RNMA	\$ 111.859
Tramite radicación cuenta particular carro	\$ 40.237
Tramite radicación cuenta público carro	\$ 40.237
Tramite radicación cuenta particular moto	\$ 40.237
Tramite radicación cuenta particular moto carro	\$ 40.237
Tramite inscripción alerta particular carro	\$ 40.237
Tramite inscripción alerta público carro	\$ 40.237
Tramite inscripción alerta particular moto	\$ 40.237
Tramite inscripción alerta particular moto carro	\$ 40.237
Tramite re grabación vehículo particular carro	\$ 135.081
Tramite re grabación vehículo público carro	\$ 135.081

*gms*



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 047 de 2025

**"Por medio del cual se ajustan las tarifas para los trámites y servicios que presta el Departamento de Bolívar en materia de movilidad para el año 2025 y se dictan otras disposiciones."**

DENOMINACIÓN TRAMITE (HQ RUNT)	Ajuste
Tramite re grabación vehículo particular moto	\$ 135.081
Tramite re grabación vehículo particular moto carro	\$ 155.199
Tramite re matricula particular carro	\$ 155.199
Tramite re matricula público carro	\$ 155.199
Tramite re matricula particular moto	\$ 155.199
Tramite re matrícula particular moto carro	\$ 155.199
Tramite transformación particular carro	\$ 116.112
Tramite transformación público carro	\$ 116.112
Tramite transformación particular moto	\$ 116.112
Tramite transformación particular moto carro	\$ 116.112
Tramite traslado particular carro	\$ 0
Tramite traslado público carro	\$ 0
Tramite traslado particular moto	\$ 0
Tramite traslado particular moto carro	\$ 0
Tramite traspaso particular carro	\$ 96.684
Tramite traspaso público carro	\$ 96.684
Tramite traspaso particular moto	\$ 77.140
Tramite traspaso particular moto carro	\$ 77.140
Tramite traspaso indeterminado particular carro	\$ 96.684
Tramite traspaso indeterminado público carro	\$ 96.684
Tramite traspaso indeterminado particular moto	\$ 96.684
Tramite traspaso indeterminado particular moto carro	\$ 96.684
Tramite duplicado placa particular carro	\$ 116.112
Tramite duplicado placa público carro	\$ 116.112
Tramite duplicado placa particular moto	\$ 77.140
Tramite duplicado placa particular moto carro	\$ 77.140
Tramite cancelación matricula particular carro	\$ 350.636
Tramite cancelación matricula público carro	\$ 350.636
Tramite cancelación matricula particular moto	\$ 96.684
Tramite cancelación matrícula particular moto carro	\$ 96.684
Tramite certificado tradición particular carro	\$ 77.140
Tramite certificado tradición público carro	\$ 77.140
Tramite certificado tradición particular moto	\$ 77.140
Tramite certificado tradición particular moto carro	\$ 77.140
Tramite cambio placa particular carro	\$ 116.112
Tramite cambio placa público carro	\$ 116.112
Tramite cambio placa particular moto	\$ 116.112
Tramite cambio placa particular moto carro	\$ 116.112
Tramite levantamiento alerta particular carro	\$ 40.237
Tramite levantamiento alerta público carro	\$ 77.140
Tramite levantamiento alerta particular moto	\$ 40.237



DESPACHO DEL GOBERNADOR  
DECRETO No. 047 de 2025

"Por medio del cual se ajustan las tarifas para los trámites y servicios que presta el Departamento de Bolívar en materia de movilidad para el año 2025 y se dictan otras disposiciones."

DENOMINACIÓN TRAMITE (HQ RUNT)	Ajuste
Tramite levantamiento alerta particular moto carro	\$ 40.237
Tramite expedición licencia conducción particular carro	\$ 17.589
Tramite expedición licencia conducción público carro	\$ 17.589
Tramite expedición licencia conducción particular moto	\$ 17.589
Tramite expedición licencia conducción particular moto carro	\$ 17.589
Tramite refrendación licencia conducción particular carro	\$ 17.589
Tramite refrendación licencia conducción público carro	\$ 17.589
Tramite refrendación licencia conducción particular moto	\$ 17.589
Tramite refrendación licencia conducción particular moto carro	\$ 17.589
Tramite duplicado licencia conducción particular carro	\$ 17.589
Tramite duplicado licencia conducción público carro	\$ 17.589
Tramite duplicado licencia conducción particular moto	\$ 17.589
Tramite duplicado licencia conducción particular moto carro	\$ 17.589
Tramite re categorización licencia conducción hacia abajo particular carro	\$ 17.589
Tramite re categorización licencia conducción hacia abajo público carro	\$ 17.589
Tramite re categorización licencia conducción hacia abajo particular moto	\$ 17.589
Tramite re categorización licencia conducción hacia abajo particular moto carro	\$ 17.589
Tramite re categorización licencia conducción hacia arriba particular carro	\$ 17.589
Tramite re categorización licencia conducción hacia arriba público carro	\$ 17.589
Tramite re categorización licencia conducción hacia arriba particular moto	\$ 17.589
Tramite re categorización licencia conducción hacia arriba particular moto carro	\$ 17.589
<b>INSCRIPCIÓN O LEVANTAMIENTO DE LIMITACIÓN AL DOMINIO/MODIF DE ACREEDOR PRENDARIO</b>	
Inscripción o levantamiento de limitación al dominio para vehículo particular/oficial	\$ 40.237
Inscripción o Levantamiento de Limitación al Dominio Para Vehículo Servicio Público	\$ 77.140
Inscripción o Levantamiento de Limitación al Dominio Para Motos/Motocarros Y Afines	\$ 40.237
Inscripción o Levantamiento de Embargo	\$ 77.140
Regrabación Motor, Plaqueta, Chasis o Serie	\$ 135.081
Adaptación Vehículos De Enseñanza Automovilística	\$ 135.081
<b>REGISTRO NACIONAL DE REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES</b>	
Registro	\$ 111.514
Traspaso	\$ 124.160
Inscripción o Levantamiento de Limitación o Gravamen a la Propiedad	\$ 88.867
Duplicado de Placas	\$ 100.592
Duplicado Licencia de Transito del Registro	\$ 88.867
Traslado de Cuenta del Registro	\$ 88.867



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 047 de 2025

"Por medio del cual se ajustan las tarifas para los trámites y servicios que presta el Departamento de Bolívar en materia de movilidad para el año 2025 y se dictan otras disposiciones."

DENOMINACIÓN TRAMITE (HQ RUNT)	Ajuste
Radicación del Registro	\$ 116.112
Cancelación del Registro	\$ 350.636
Cambio de Color	\$ 155.199
Re matricula por Recuperación en los Casos de Hurto	\$ 155.199
Permiso de Circulación Restringida	\$ 77.140
Re matricula de un Remolque/Semirremolque o Recuperación de Vehículo en Caso de Hurto, Perdida Definitiva o Desaparición Documental	\$ 155.199
Regrabación Renumero De Registro 0 Serial De Fabricación De Remolques 0 Similares	\$ 155.199
<b>MAQUINARIA AGRICOLA DE CONSTRUCCION E INDUSTRIAL AUTOPROPULSADA</b>	
Registro Maquinaria Agrícola de Construcción E Industrial y Autopropulsada	\$ 155.199
Traspaso	\$ 135.081
Inscripción o Levantamiento de Limitación o Gravamen a la Propiedad	\$ 127.724
Modificación Acreedor Prendario	\$ 88.867
Duplicado De Placas De Una Maquinaria Agrícola	\$ 139.450
Duplicado Tarjeta de Registro de la Maquinaria Agrícola E Industrial Auto Propulsada	\$ 88.867
Traslado de Cuenta de Maquinaria Agrícola	\$ 116.112
Radicación del Registro	\$ 116.112
Cancelación Del Registro	\$ 350.636
Cambio De Motor	\$ 155.199
Regrabación De Motor	\$ 155.199
Cambio De Color	\$ 155.199
Regrabación Del Número De Identificación De La Maquinaria Agrícola E Industrial Auto propulsada	\$ 155.199
Re matricula Por Recuperación En Casos De Hurto	\$ 155.199
Guía De Movilidad	\$ 38.398
Permiso de Circulación Restringida	\$ 77.140
Re matricula De La Maquinaria Agrícola De Construcción E Industrial Autopropulsada Por Recuperación En Caso De Hurto, Perdida Definitiva 0 Desaparición Documentada	\$ 77.140
<b>TRAMITES DE TRANSPORTE PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS</b>	
Habilitación Empresa Transporte Colectivo	\$ 11.677.897
Modificación de Habilitación de Empresas	\$ 7.784.115
Certificado De Disponibilidad De Cupo	\$ 155.199
Certificado De Cambio De Empresa	\$ 155.199
Tarjeta Operación Servicio Operativo De Pasajeros	\$ 155.199
Duplicado, Renovación 0 Modificación Tarjeta De Operación	\$ 116.112
Adjudicación de Rutas y Horarios	\$ 155.199

*fuente*



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 047 de 2025

"Por medio del cual se ajustan las tarifas para los trámites y servicios que presta el Departamento de Bolívar en materia de movilidad para el año 2025 y se dictan otras disposiciones."

DENOMINACIÓN TRAMITE (HQ RUNT)	Ajuste
Asignación Y Modificación De Capacidad Transportadora	\$ 389.724
<b>TRAMITES DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL TAXIS</b>	
Habilitación Empresa Transporte Individual	\$ 11.677.897
Vinculación	\$ 155.199
Certificado De Vinculación	\$ 38.398
Desvinculación	\$ 155.199
Tarjeta Operación Servicio Individual	\$ 155.199
Duplicado, Renovación o Modificación Tarjeta Operación	\$ 116.112
<b>OTROS SERVICIOS Y/O CONCEPTOS</b>	
Permiso de Carga Sobredimensionada por un Día	\$ 116.112
Permiso de Carga Sobredimensionada Por Un Mes	\$ 545.038
Permiso de Carga Sobredimensionada Por Un Semestre	\$ 934.646
Permiso de Carga Sobredimensionada Por Un Año	\$ 1.323.564
Permiso de Cargue y Descargue Por Un Día	\$ 38.398
Permiso de Cargue y Descargue Por Un Mes	\$ 116.112
Permiso de Circulación Para Tracto mulas y Carga Pesada Por Un Día	\$ 38.398
Permiso de Circulación Para Tracto mulas y Carga Pesada Por Un Mes	\$ 545.038
Permiso de Circulación Para Tracto mulas y Carga Pesada Por Un Semestre	\$ 934.646
Permiso de Circulación Para Tracto mulas Y Carga Pesada Por Un Año	\$ 1.323.564
Permiso De Escolta Motorizado	\$ 116.112
Cierre De Vías	\$ 116.112
Peritazgo	\$ 116.112
Fotocopias De Carpeta/Hoja de Vida	\$ 77.140
Fotocopia y Envío Traslado de Cuenta	\$ 116.112
Certificaciones Constancias	\$ 77.140
Certificación Por Accidente	\$ 57.712
Placa Moto/ motocarro y afines	\$ 31.155
Placa Vehículo	\$ 41.387
Sistematización	\$ 31.155
Producto Licencia De Transito	\$ 31.155
Producto licencias De Conducción	\$ 31.155
Derecho de Transito Vehículo Particular/Oficial	\$ 168.995
Derecho de Transito Vehículo Servicio Publico	\$ 186.240
Recibo de Pago	\$ 3.450
Derecho de Transito Motocicleta	\$ 100.592
<b>SERVICIO DE GRÚAS</b>	
<b>TIPO DE VEHÍCULO</b>	
Motocicleta	\$ 40.237
Vehículos Automotores	\$ 118.412
Camiones Y Similares	\$ 157.844



DESPACHO DEL GOBERNADOR  
DECRETO No. 047 de 2025

**"Por medio del cual se ajustan las tarifas para los trámites y servicios que presta el Departamento de Bolívar en materia de movilidad para el año 2025 y se dictan otras disposiciones."**

DENOMINACIÓN TRAMITE (HQ RUNT)	Ajuste
PARQUEADERO SERVICIO DE PARQUEO POR DIA O FRACCION DE DIA	
TIPO DE VEHÍCULO	
Motocicleta	\$ 19.659
Vehículos Automotores	\$ 35.064
Camiones Y Similares	\$ 57.712

**Parágrafo 1:** A las tarifas de que trata el presente artículo se le deberá incluir por concepto de los costos inherentes a la facultad que tiene el Ministerio de Transporte de asignar series, códigos y rangos de las especies venales correspondientes a licencia de tránsito, placa única nacional, tarjeta de registro y licencia de conducción, el equivalente a 0,70 Unidades de Valor Tributario (UVT). Se generará una liquidación con un único cobro de 0.70 Unidades de Valor Tributario (UVT) cuando se radique y apruebe más de un trámite en simultáneo (en una misma solicitud de trámite), que a su vez genera una misma especie venal (licencia de tránsito). El ciudadano deberá cancelar esta tarifa a través de los medios dispuestos para tal fin a favor del Ministerio de Transporte. Conforme a lo señalado en el artículo 3 de la ley 2027 del 2020.

**Parágrafo 2:** El duplicado de placa, en razón a que no genera un nuevo código o serie, no será considerado como una nueva especie venal o una modificación, por lo tanto, no se liquidará valor para derechos Ministerio.

**Parágrafo 3:** El duplicado de licencia de tránsito, en razón a que genera un nuevo código o serie, se les liquidará el valor correspondiente a los derechos de tránsito, es decir, el 0,7 UVT.

**Parágrafo 4:** En el caso del multitrámite de Licencia de conducción, en donde se expida la Licencia para las categorías de carro y de moto, se liquidaron 2 especies venales, dado que, al momento de generar la liquidación corresponden a diferente clasificación y no pueden ser liquidadas en un mismo Comprobante Único de Pago o Liquidación. Así las cosas, estas serán radicadas en conjunto, es decir, en una misma solicitud, pero aportando 2 Comprobantes Único de Pago y Liquidación (CUPL), uno de carro y el otro de moto.

**ARTICULO SEGUNDO:** El Secretario de Movilidad deberá remitir la información ante el Ministerio de Transporte dentro del término establecido por la Ley.

**ARTICULO TERCERO:** El presente decreto rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Cartagena de indias a los, 22 de enero 2025

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**ADRIANA MARGARITA TRUCCO DE LA HOZ**  
**GOBERNADORA DE BOLIVAR (E)**

Proyectó y aprobó: GUSTAVO NUÑEZ VIVERO- Secretario de Movilidad  
Revisó: Nohora Serrano Vanstrahlen - Directora de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica  
Nancy Castellar Serrano - P.E. Sec Jurídica  
Vo.bo.: Rafael Montes Costa - Secretario Jurídico Gobernación de Bolívar.